



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00028-2021-OEFA/PCD

Lima, 31 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 00004-2021-OEFA/CIG, emitido por el Comité de Igualdad de Género; el Informe N° 013-2021-OEFA/OPP-PLAN y el Memorando N° 00146-2021-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00185-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (en adelante, **la Ley**), establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libres desarrollo bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el Literal a) del Numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley dispone que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando, entre otros principios, el de reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social;

Que, el Artículo 4° de la Ley, señala que el rol del Estado es el de: (i) promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; (ii) adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias; e, (iii) incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales (en adelante, **el Decreto Supremo**), establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; y, de los Órganos de Línea;

Que, asimismo, el Artículo 6° del Decreto Supremo, señala que, con la finalidad de contribuir al seguimiento de los objetivos estratégicos de la política nacional en materia de igualdad de género, las áreas integrantes del Mecanismo para la Igualdad de Género tienen, entre otras funciones, la de emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 085-2018-OEFA/PCD, se conforma el Comité de Igualdad de Género del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el CIG del OEFA**), el cual tiene por objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres;

Que, posterior a ello, mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la *“Política Nacional de Igualdad de Género”*, la misma que es de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración Pública;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 066-2019-OEFA/PCD, se aprueba la *“Política de Igualdad de Género e Inclusión del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 00003-2021-OEFA/CIG, de fecha 30 de marzo de 2021, el CIG del OEFA, adoptó por unanimidad aprobar la propuesta de actualización de la *“Política de Igualdad de Género del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 066-2019-OEFA/PCD, que aprueba la *“Política de Igualdad de Género e Inclusión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*; toda vez que, en el marco de las mejoras identificadas a la citada Política en los resultados obtenidos en la encuesta de discriminación realizada el año 2019 en la Entidad y de la II Encuesta Nacional de Derechos Humanos del 2019; resulta necesario incluir los términos: *etnia, clase social, orientación sexual, identidad de género y expresión de género*, con la finalidad de promover el respeto y tolerancia hacia las personas, para alcanzar una sociedad equitativa e inclusiva en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021 y la Política Nacional de Igual de Género;

Que, el Artículo 15° y los Literales j) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, la cual conduce el funcionamiento institucional y representa a la Entidad ante las entidades públicas y privadas; teniendo entre sus funciones, las de aprobar las políticas institucionales de administración, de recursos humanos, de finanzas y de tecnologías de la información; así como, de estrategias comunicacionales y de relaciones institucionales, en concordancia con la normativa vigente; y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo emitir el acto de administración interna que modifique el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 066-2019-OEFA/PCD, que aprueba la *“Política de Igualdad de Género e Inclusión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA”*;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género; y en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 15° y los Literales j) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 066-2019-OEFA/PCD, que aprueba la *“Política de Igualdad de Género e Inclusión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 1°.- Aprobar la “Política de Igualdad de Género e Inclusión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, conforme a la siguiente redacción:

“Somos la autoridad de fiscalización ambiental, y es nuestro compromiso garantizar un entorno seguro, libre de violencia y discriminación; impulsando la igualdad de género y promoviendo una sociedad equitativa e inclusiva.

El OEFA garantiza la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades entre las personas, buscando el respeto genuino a la diversidad, sea esta de origen, cultura, discapacidad, raza, etnia, clase social, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o pertenencia a otros grupos merecedores de especial protección, en el marco del cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad de Género, el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021 y el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021”.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, y el Comité de Inclusión de Género, realice las acciones necesarias para la difusión de la *“Política de Igualdad de Género e Inclusión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, modificada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[TTORRES]

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09270182"



09270182